EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **DR. CARLOS MIGUEL SORIA**
Intendente Municipal

De : **PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO**
Responsable de UOC

Fecha **: 15 de Junio de 2.016**

Ref. : **Contratación por Excepción Nº 04/2016 para "Reparaciones de Aulas de la Escuela Básica Padre Francisco Paguen.**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 15 de junio del 2016, a las 08:30 horas, ocasión en la que se presentó la siguiente firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **RS EMPRENDIMIENTOS,** con una oferta económica de **Gs. 49.860.000** (Guaraníes cuarenta y nueve millones, ochocientos sesenta mil).

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en Adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente **RS EMPRENDIMIENTOS:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61 Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **RS EMPRENDIMIENTOS** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Agrupación de las ofertas (*Art. 61º Decreto 21909.*)

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	RS EMPRENDIMIENTOS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	**No aplica**	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	**No aplica**	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**	

Se omite este paso por presentarse un solo oferente en la contratación.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

Cumplimiento de otros requisitos (*Art. 61º Decreto 21909.*)
Selección de la oferta más baja.

El oferente **RS EMPRENDIMIENTOS** cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos estipulados en la licitación y ha presentado los demás recaudos de carácter formal a satisfacción de la UOC, según se discurre de la tabla que a continuación se reproduce:

Análisis de documentos formales

DOCUMENTOS SOLICITADOS FORMALES	RS EMPRENDIMIENTOS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Constancia de RUC	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	

Se ha verificado, tras un estudio minucioso, que el oferente **RS EMPRENDIMIENTOS** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa. En efecto, se ha podido cotejar que el citado oferente cuenta con las calificaciones y experiencia pretendidas, por lo que se puede confirmar que dicha firma cuenta con todas las condiciones para la adjudicación y se erige como la oferta más conveniente.

Recomendación de adjudicación (Artículo 28 - Ley 2051/03)

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **RS EMPRENDIMIENTOS**, con una oferta económica de **Gs. 49.860.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones, ochocientos sesenta mil).----------**

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC